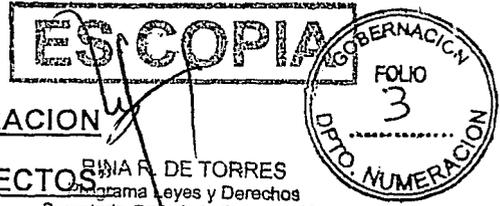


DECRETO 1701



CONVENIO DE COOPERACION

"BIBLIOTECA DE PROYECTOS"
RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio Av. Los Incas s/n, Grand Bourg, Ciudad de Salta, representado en este acto por su titular, C.P.N. **CARLOS ROBERTO T. PARODI**, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA – COPAIPA**—, CUIT N° 30-54336478-5, con domicilio legal en calle General Güemes N° 529 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero **FELIPE GUILLERMO BIELLA CALVET**, D.N.I. 16.744.266 y su Secretario, Ingeniero Civil **JUAN LUIS BONIFACIO**, D.N.I. 10.494.810, en adelante "EL COPAIPA"; la **FUNDACIÓN COPAIPA**, CUIT N° 30-71037192-6, con domicilio en calle General Güemes 529, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Presidente, Ingeniera **MARIANELA IBARRA AFRANLLIE**, D.N.I. 22.785.531, y su Secretario el Ingeniero Industrial **RICARDO JAKÚLICA**, D.N.I. 12.220.844, en adelante "FUNDACION COPAIPA"; la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN**, CUIT N° 30-52544196-9, con domicilio en calle Alvarado N° 521, 1er Piso, Oficina "B" de esta ciudad de Salta, representada por su presidente Ing. Agrónomo **JORGE DANIEL BANCHICK**, D.N.I. 14.707.941, en adelante "LA CÁMARA ARGENTINA"; y la **CÁMARA SALTEÑA DE LA CONSTRUCCIÓN**, CUIT N° 30-60080860-1, con domicilio en calle Necochea N° 641 de esta ciudad de Salta, representada por su presidente, Ing. Civil **VÍCTOR GUILLERMO ARROYO**, D.N.I. 12.790.618, en adelante "LA CÁMARA SALTEÑA", acuerdan firmar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRELIMINAR.

- Las partes concuerdan en que resulta necesario contar con la colaboración mutua de Entidades Profesionales para la elaboración de proyectos o anteproyectos referidos a obras publicas a ejecutarse en la Provincia.-
- Las partes manifiestan que resulta necesario por parte de la PROVINCIA contar con la colaboración de instituciones profesionales, atento a la cantidad

de Proyectos y/o Anteproyectos de Obras que deben elaborarse, resultando necesario para el Estado Provincial, contar con el apoyo de personal capacitado de Instituciones Profesionales con incumbencia a tal efecto.-

- Las partes concuerdan en la necesidad y conveniencia de contar con una "Biblioteca de Proyectos o Anteproyectos de Obras Públicas", en el marco del Plan Estratégico Salta 20/30.-
- La "Biblioteca" contará con Proyectos o Anteproyectos de distinta índole, los que deberán contar con el cumplimiento de la normativa vigente en nuestra Provincia -Normas Sismorresistentes (Ley N° 5556); de Seguridad en Edificios de Uso Público (Ley N° 7467 y su Decreto Reglamentario N° 3478/07); de Electricidad (Ley N° 7469 y su Decreto Reglamentario N° 3473/07), etc.-, a los fines de facilitar y agilizar el procedimiento licitatorio en todo lo referente a Obras Públicas a ejecutarse en la Provincia.-
- Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos objeto del convenio serán de propiedad de LA PROVINCIA DE SALTA, una vez cancelados los honorarios presupuestados de conformidad al presente Convenio y sus protocolos, salvo estipulación expresa en contrario entre las PARTES.-

PRIMERA: (OBJETO) EL MINISTERIO elaborará, a través de los organismos técnicos competentes, una lista de los Proyectos o Anteproyectos de futuras obras publicas, que podrán ser realizadas y/o ejecutadas en la Provincia de Salta, con la finalidad de que los proyectos puedan ser elaborados en el marco del presente convenio.

Las partes acuerdan a tal efecto, que EL MINISTERIO, notificará al COPAIPA conforme lo que se establecerá en los protocolos adicionales, para que éste ultimo, colabore en la elaboración de los proyectos indicados, efectuando la selección del profesional o grupo de profesionales matriculados al mismo y habilitados, con incumbencias necesarias y con probada experiencia para cada uno de los Proyectos o Anteproyectos requeridos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



DECRETO 1701

RINA R. DE TORRES

Secretaría Gral. de la Gobernación

Las PARTES podrán dar intervención a la Cámara Salteña de la Construcción a los fines de que la misma pueda tener una participación colaborativa en el marco de este convenio.-

SEGUNDA: (MODALIDAD) EL COPAIPA deberá remitir al MINISTERIO u organismo de aplicación del presente, el/los presupuesto/s por honorarios profesionales para la elaboración de los proyectos o anteproyectos indicados por el MINISTERIO, con expresa mención de los gastos y aranceles que correspondan. El MINISTERIO podrá aprobar o rechazar los presupuestos remitidos, total o parcialmente, sin derecho a reclamo alguno por parte del COPAIPA.-

LAS PARTES acuerdan que una vez que el MINISTERIO apruebe el o los presupuesto/s remitidos y defina la lista de proyectos o anteproyectos a elaborarse, notificará fehacientemente al COPAIPA.-

El COPAIPA, por medio de su Fundación, una vez notificado, realizará la convocatoria, selección y contratación del profesional o de los profesionales, sin que las mismas impliquen vínculo laboral alguno, ni con EL MINISTERIO ni con la CÁMARAS ni con el COPAIPA. El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna en la contratación que efectúe la FUNDACION COPAIPA.-

El procedimiento de selección del profesional, su contratación y todas las consecuencias laborales, fiscales, tributarias y de cualquier otra índole que se pudieren generar, serán de exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN COPAIPA.

Los contratos de locación de obra deberán hacer expresa mención de que los fondos para abonar los honorarios, serán aportados por el MINISTERIO en el marco del presente CONVENIO DE COOPERACION.

TERCERA: (PROPIEDAD INTELECTUAL) Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos objeto del presente convenio, serán de propiedad de la PROVINCIA DE SALTA, una vez cancelados honorarios correspondientes al proyecto, salvo estipulación expresa en contrario. A tal efecto, Las PARTES acuerdan que la totalidad de los documentos, planos, proyectos, cálculos, software, y/o cualquier otra elaboración hecha por los profesionales intervinientes por parte de la FUNDACIÓN COPAIPA y/o COPAIPA, serán de propiedad de la PROVINCIA DE SALTA.-

SALTA.-

DECRETO 1701

Las PARTES acuerdan que el COPAIPA y LA FUNDACIÓN COPAIPA se comprometen a notificar al Profesional que intervenga en la elaboración del proyecto y/o anteproyecto, que no tendrá derecho a efectuar reclamo de ninguna especie referido a la propiedad intelectual, en contra del MINISTERIO y/o la PROVINCIA DE SALTA.-

El COPAIPA y el MINISTERIO suscribirán con el/los profesional/es que intervenga/n, un previo compromiso de indemnidad y cesión de la propiedad intelectual a favor del ESTADO PROVINCIAL y renuncia a cualquier pretensión de acciones con contra del ESTADO PROVINCIAL y/o EL MINISTERIO y/o EL COPAIPA.-

CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a que el/los proyecto/s que se elabore/n y que formen parte de la "Biblioteca de Proyectos o Anteproyectos" serán los utilizados en la Obra Publica respectiva, en la medida en que se mantengan las condiciones existentes al momento en que se solicitó su elaboración. Asimismo, EL MINISTERIO se compromete, a que en caso de utilizar y/o disponer más de una vez del Proyecto o Anteproyecto elaborado en el marco de este CONVENIO, abonará un porcentaje del 3% (tres por ciento) de los honorarios pautados actualizados, conforme la metodología que se establece en el presente CONVENIO.-

Esta "Biblioteca de Proyectos o Anteproyectos" se encontrará en la FUNDACIÓN COPAIPA, siendo obligación de la misma resguardarlos y hacer entrega del proyecto completo elaborado al MINISTERIO u organismo que éste indique, en el plazo de 48 hs. de requerido.

QUINTA: (MODIFICACION) Cuando por razones de conveniencia EL MINISTERIO considere necesaria la modificación o adaptación relevante de un Proyecto o Anteproyecto, deberá recurrirse al profesional o profesionales participantes y volver a tramitar, en caso de corresponder, la revisión correspondiente respecto de las distintas modificaciones a introducir.

En los casos de modificación de proyectos, deberá abonarse los honorarios correspondientes a las modificaciones, conforme al procedimiento establecido en el Protocolo adicional que se suscriba oportunamente.-

En caso de que resultare imposible recurrir al profesional o los profesionales participantes para la elaboración de las modificaciones que pudieren corresponder,

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1701

ES COPIA



RINA R. DE TORRES

Programa Levas y Derivados
Subsecretaría General de la Gobernación

la FUNDACION COPAIPA, deberá seleccionar a ~~el~~ los profesionales, que realizarán las modificaciones.-

SEXTA: (APORTE POR ELABORACION) EL MINISTERIO abonará a la Fundación COPAIPA, un 35% (treinta y cinco por ciento) del monto de honorarios presupuestados para cada proyecto particular. Este monto será abonado una vez elaborado el proyecto respectivo, conforme al procedimiento que las Partes establezcan en los respectivos Protocolos Adicionales.

Los gastos y aranceles que sean necesarios para la elaboración del proyecto o anteproyecto deberán ser aportados por el MINISTERIO, debiendo definirse en cada protocolo adicional, como se determinarán según el tipo de obra, proyecto y/o anteproyecto a elaborarse.

SÉPTIMA: (APORTE POR UTILIZACIÓN DEL PROYECTO) Las PARTES acuerdan que solo en el caso que el proyecto elaborado por medio de este CONVENIO, sea utilizado por EL MINISTERIO y/o el ESTADO PROVINCIAL, se incluirá el 100% de los honorarios presupuestados, actualizados a la fecha de Licitación o Concurso, deducido el anticipo actualizado, aportado por el MINISTERIO.

Asimismo LAS PARTES acuerdan que - El MINISTERIO retendrá la suma correspondiente al total de los honorarios presupuestados, de los certificados de obra correspondientes, debiendo remitir, dentro de los diez días hábiles de retenidos, a la FUNDACIÓN COPAIPA, el monto correspondiente imputable al saldo de honorarios pendientes de pago, conforme el procedimiento que se determine en protocolo adicional.-

OCTAVA: (DEFINICION DE LOS PROYECTOS) Es facultad del MINISTERIO definir y/o determinar cuales serán los proyectos y/o los anteproyectos de obras, que serán incluidos en el marco de este CONVENIO.

NOVENA: (PRESENTACIÓN DE PROYECTOS O ANTEPROYECTOS) Las PARTES se comprometen a determinar en protocolos adicionales, el procedimiento y plazo de entrega por parte del COPAIPA de cada proyecto y/o anteproyecto a elaborarse en el marco de este convenio, el que dependerá de la envergadura de la Obra y las necesidades del ESTADO PROVINCIAL y/o del MINISTERIO.-

DECRETO 1701

DECIMA: (RESPONSABILIDAD PROFESIONAL) La responsabilidad profesional será exclusiva del o de los profesionales que elaboren el proyecto o anteproyecto, y se limita al proyecto o anteproyecto elaborado, sin perjuicio de lo que le corresponda al COPAIPA en cuanto a la idoneidad del mismo. No será, en consecuencia, responsabilidad del MINISTERIO, ni del ESTADO PROVINCIAL, ni de las CÁMARAS, ni del COPAIPA, ni de la FUNDACIÓN COPAIPA, ni de los profesionales proyectistas y/o calculistas, las tareas que los contratistas realicen en la ejecución del proyecto, siendo responsabilidad del Director de Obra hacer cumplir el mismo.-

Las PARTES acuerdan que queda a criterio del MINISTERIO la conveniencia de contratar al profesional proyectista y/o calculista como Director de Obra.

DECIMA PRIMERA: La CÁMARA ARGENTINA y LA CÁMARA SALTEÑA se comprometen a difundir entre sus asociados el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: (DURACIÓN) El presente convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años, y entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo mediante el respectivo acto administrativo. El plazo será renovado automáticamente, si no mediare oposición de alguna de las partes, la que deberá comunicarse en forma fehaciente con una antelación de 30 días antes del vencimiento.-

DECIMA TERCERA: (RESCISIÓN) Las partes se reservan el derecho de rescindir y dejar sin efecto el presente convenio, sin expresión de causa alguna o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, como así también por cualquier incumplimiento en que pudieren incurrir las partes en cualquiera de las obligaciones asumidas. En ningún supuesto EL MINISTERIO, LAS CÁMARAS, EL COPAIPA, o LA FUNDACIÓN COPAIPA tendrán derecho a solicitar indemnización alguna.

En caso de rescisión, LAS PARTES acuerdan que se mantendrán los efectos de la cláusula séptima del presente convenio, en relación a los proyectos y anteproyectos elaborados y/o realizados en el marco del presente, y archivados en la biblioteca de proyectos, por un plazo de 10 años.

DÉCIMA CUARTA: (DOMICILIOS - JURISDICCIÓN). Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares citados ut-supra, donde se tendrán por válidas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales. Por cualquier controversia que

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Genl. de la Gobernación

DECRETO N° 1701

podiere surgir, derivada de la aplicación del presente, se conviene someter la cuestión en forma previa al sistema alternativo de solución de conflictos del Centro de Mediación, Arbitraje y Negociación de el COPAIPA (CEMAN) y en caso de no ser resuelta, a la jurisdicción contencioso administrativa de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que podiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los seis (6) días del mes de Mayo del año 2.015.

Ing. en Construcciones
Falleo Guillermo Biella Calvot
PRESIDENTE

Cr. CARLOS ROBERTO PARODI
Ministro de Economía
Infraestructura y Servicios Públicos

FUNDACIÓN COPAIPA
Ing. en Const. MARIANELA IBARRA AFRANILIE
PRESIDENTA

FUNDACIÓN COPAIPA
Ing. Industrial RICARDO JAKULICA
SECRETARIO

Ing. GUILLERMO ARROYO
PRESIDENTE
Comuna Salteña de la Construcción

Ing. Civil
Juan Luis Bonifacio
SECRETARIO

Ing. JORGE D. BANCHIK
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación